



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan ayudas para la adquisición de maquinaria y equipos destinados a las labores de repoblación y tratamientos selvícolas correspondiente al año 2011.

Un 63% del territorio del Principado de Asturias está compuesto de terrenos de dedicación forestal de los que un 30% está cubierto de masas arboladas, lo cual manifiesta de forma patente la importancia que tiene este hecho como base para la existencia y desarrollo del sector forestal. Este desarrollo, que culmina con la circulación en el mercado de productos forestales, tiene como objetivo la obtención de una materia prima adecuada tanto en cantidad como en calidad.

Para lograr este fin, el Plan Forestal del Principado de Asturias, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2001, prevé la realización de numerosas actuaciones de repoblación y de ordenación y mejora de masas, siendo necesario que las empresas que las ejecuten dispongan de los equipos y maquinaria adecuados para la realización de cada tipo de trabajo.

La Administración del Principado de Asturias, consciente de ello e intentando estimular y ayudar a aquellas cooperativas y empresas cuyo fin social sea la creación y el tratamiento de bosques dictó, con fecha 17 de mayo de 2011, la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para la adquisición de maquinaria y equipos destinados a las labores de repoblación y tratamientos selvícolas (BOPA n.º 117, de 23.05.2011), resolución en base a la cual se pretende convocar las ayudas correspondientes al ejercicio del 2011.

El cumplimiento de la presente convocatoria supone una financiación de 340.000 €, habiendo sido autorizado el gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2011.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 12/2010, de 28 de diciembre, de presupuestos generales para 2011; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Resolución de, por la que se aprueban las Bases Reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para la adquisición de maquinaria y equipos destinados a las labores de repoblación y tratamientos selvícolas y demás normas de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de ayudas para la adquisición de maquinaria para las labores de repoblación y tratamientos selvícolas correspondiente al año 2011 que figuran como anejos a la presente Resolución.

Segundo.—El crédito disponible para la línea de ayudas asciende a trescientos cuarenta mil euros (340.000 €), con cargo al concepto presupuestario 18.04.531B.773.011, código de proyecto 2004/001082.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuarto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 27 de mayo de 2011.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Manuel Aurelio Martín González.—Cód. 2011-11142.



Anejo I

CONVOCATORIA DEL AÑO 2011 CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LAS LABORES DE REPOBLACIÓN Y TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS

Primero.—*Bases Regulatorias.*

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para la adquisición de maquinaria y equipos destinados a las labores de repoblación y tratamientos selvícolas (BOPA n.º 117, de 23.05.2011).

Segundo.—*Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas, titulares de pequeñas y medianas empresas, radicados en el Principado de Asturias cuyo fin social les permita desarrollar, y hayan ejecutado en los últimos tres (3) años trabajos de: Ordenación forestal, repoblación forestal y tratamientos selvícolas.

La calificación de pequeñas y medianas empresas, se determinará de acuerdo con lo señalado al respecto en el artículo 2 de la Recomendación 2003/361/CE (DO L 124 de 20.5.2003).

Los beneficiarios deberán acreditar una antigüedad mínima de un (1) año en el fin social al que se refiere el párrafo anterior.

Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen consideración de mínimis, razón por la cual, no podrán ser beneficiarios de las mismas las empresas excluidas del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (art.1), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Tercero.—*Maquinaria y equipos subvencionables, importes máximos y cuantía de las ayudas.*

1. Será subvencionable la adquisición de los equipos y maquinaria nuevos, necesarios para el desarrollo de las actividades de ordenación, repoblación y tratamientos selvícolas, así como para la elaboración de los proyectos y planificaciones necesarios para llevarlos a cabo, efectuada con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.
2. También será auxiliable, la adquisición de los equipos de protección individual para riesgos laborales (EPIs), precisos para la ejecución de las actividades repoblación y tratamientos selvícolas efectuada con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.
3. No se concederá ayuda a aquellos equipos o maquinaria que no estén acondicionados para la correcta realización de los trabajos de repoblación y tratamientos selvícolas, no cumplan las especificaciones del sector en materia de seguridad y salud, así como a aquellos equipos y/o maquinaria que se consideren inadecuados en los aspectos de eficiencia energética, emisión de contaminantes y otros aspectos de carácter ambiental.
4. Serán subvencionables los gastos realizados para la adquisición de la maquinaria y/o equipos nuevos.
5. No serán subvencionables: Los gastos de gestión, el impuesto del valor añadido (IVA), impuesto de matriculación y otras tasas.
6. Los gastos realizados en vehículos serán subvencionables cuando sus características respondan a necesidades específicas de la industria.
7. En los casos en que la maquinaria adquirida sea para la reposición de otra anterior se descontará del precio de compra la mayor de las siguientes cantidades: El valor residual del equipo sustituido o el precio de venta del mismo.
8. Las subvenciones no rebasarán el tope máximo del treinta y cinco por ciento (35%) de la inversión.
9. La subvención directa por solicitante no podrá ser superior a veinticuatro mil (24.000,00) euros.
10. En todo caso, el presente régimen de ayudas se acoge a la cláusula de mínimis por lo que las subvenciones percibidas por beneficiario no podrán superar los 200.000 € (100.000 € en casos de empresas que operen en el sector del transporte por carretera) en un período de tres ejercicios fiscales (el período se determinará tomando como referencia los ejercicios fiscales utilizados por la empresa en el Estado miembro correspondiente), cualquiera que sea el origen de las ayudas mínimis, la forma de las ayudas o el objetivo perseguido, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

Cuarto.—*Procedimiento de concesión y órganos competentes.*

1. Las ayudas reguladas en la presente Resolución se concederán en régimen de concurrencia competitiva.
2. La Resolución del procedimiento corresponde a la Consejería de Medio Rural y Pesca.
3. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio de Planificación y Gestión de Montes.

Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes de subvención, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca, se presentarán en el Registro General del Principado de Asturias o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formularán en los modelos normalizados que figuran como anejos II y III, de la presente Resolución.



2. A partir del día siguiente a su publicación en el BOPA queda abierto el plazo para la solicitud de ayudas para la adquisición de maquinaria para las labores de repoblación y tratamientos selvícolas. El plazo para la solicitud es de un (1) mes, a contar desde día siguiente a la publicación en el BOPA de la presente convocatoria.
3. Para la concesión de la subvención será imprescindible la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación en que actúa.
 - b) En el caso de personas jurídicas copia de la tarjeta de identificación fiscal.
 - c) Para acreditar el objeto social y antigüedad en el mismo: En el caso de personas jurídicas copia compulsada de la escritura de constitución y de las modificaciones ulteriores. En el caso de personas físicas informe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) sobre situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
 - d) Para acreditar la realización de trabajos de repoblación y tratamientos selvícolas durante los últimos tres (3) años: Solicitud de emisión de certificado de dicha situación por parte de la Consejería de Medio Rural y Pesca, copia compulsada de facturas relativas a la realización de trabajos de repoblación y tratamientos selvícolas, y copias compulsadas de las resoluciones de contratación para la realización de estos trabajos con las administraciones públicas.
 - e) Para acreditar la condición de mediana y pequeña empresa (PYME): Declaración responsable según modelo que se recogerá en anejo IV.
 - f) Facturas proforma de la maquinaria. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de doce mil (12.000,00) euros se deberán presentar, como mínimo, tres (3) facturas proforma de diferentes proveedores salvo que por las especiales características de la maquinaria a adquirir no exista en el mercado suficiente número de entidades que la suministren.
 - g) Para acreditar el valor de los equipos sustituidos en los casos en que la maquinaria adquirida sea para la reposición de otra anterior: La factura de venta del equipo sustituido, o bien se estimará el valor residual del equipo sustituido en el 10% del valor del equipo que le sustituye.
 - h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incluida en el anexo III).
 - i) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Esta acreditación puede sustituirse por la autorización a la administración para poder recabar los datos de Hacienda y Seguridad Social en lo que sean necesarios para la tramitación y el cobro de la subvención (incluida en el anexo III).
 - j) Declaración expresa firmada relativa a otras ayudas solicitadas, obtenidas o que se prevean solicitar para el mismo fin y de las ayudas de mínimos de los tres últimos años (El período del ejercicio fiscal en curso de la convocatoria y de los dos ejercicios fiscales anteriores) (Incluida en el anexo III).
 - k) Ficha de acreedores.
 - l) Relación de la maquinaria y vehículos de la empresa. En ella se deberá incluir la marca, el modelo y el n.º de identificación.

Con independencia de lo anterior se podrá requerir aquella documentación o información complementaria que, en función de las características de la adquisición, se estime necesaria.

Sexto.—*Valoración de las solicitudes.*

Presentada la solicitud con la documentación exigida y una vez analizados los pormenores de la actuación que se va a subvencionar, por parte de una Comisión de Valoración creada a tal efecto por la Dirección General de Política Forestal se formulará propuesta de Resolución al Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca.

La Comisión de valoración estará integrada por:

- Como Presidente: El Director General de Política Forestal.
- Como Vocal: El Jefe del Servicio de Planificación y Gestión de Montes.
- Como Secretario: El Jefe de la Sección de Ayudas.

En caso de ausencia de alguno de los miembros de la Comisión, el Director General de Política Forestal podrá disponer su sustitución por otros vinculados a su departamento.

En caso de no existir disponibilidad presupuestaria suficiente para atender todas las solicitudes, se atenderán con arreglo al orden de preferencia indicado en la base reguladora sexta.

Séptimo.—*Plazo y medios de notificación.*

El Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca resolverá dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias, y notificará al solicitante en el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, y se notificará de forma individual a cada solicitante en aquellas partes que le competan mediante correo certificado con acuse de recibo.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa inter-



posición del recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Octavo.—Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

Los plazos de cumplimiento serán los fijados en la Resolución de concesión de subvención, que en ningún caso podrá exceder del 30 de noviembre de 2011.

La justificación de las inversiones se acreditará con la certificación del personal técnico de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

El beneficiario justificará el gasto realizado en la adquisición de la maquinaria mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación se ajustará al modelo recogido en el anejo V.
 - b.2) Las facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En las facturas correspondientes a la adquisición de maquinaria forestal homologada deberá constar, además, el sello del Registro de Maquinaria Agrícola de la Consejería de Medio Rural y Pesca. El pago se acreditará con documentos bancarios de pago que justifiquen haber efectuado el desembolso por un importe mínimo igual a la cuantía de cada una de las inversiones auxiliadas.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En el caso de vehículos: Fotocopia del permiso de circulación.

Los beneficiarios podrán solicitar la ampliación del plazo de justificación siempre y cuando se efectuó con una antelación mínima de quince (15) a la terminación del plazo, y respetando en todo caso la anualidad presupuestaria.

Noveno.—Modificación de la resolución.

Los solicitantes o beneficiarios podrán solicitar, con una anterioridad de quince (15) días a que concluya el plazo para la justificación, variaciones en el destino del importe de ayuda concedida, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, que podrá ser autorizada siempre que no dañe derechos de tercero y no se incremente el importe de la subvención concedida.

Esta reformulación también podrá efectuarse a propuesta del órgano instructor, previa conformidad del solicitante.



ANEJO II

(A rellenar por la Administración) EXPEDIENTE Nº □□/□□/□□	(Reg. Entrada)
--	----------------

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS LABORES DE REPOBLACIÓN Y TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS. Año 2011

Solicitante:

Domicilio:Concejo.....C.P.

NIF □-□□□□□□□□ Teléfono □□□□□□□□

Cuenta bancaria en la que solicito se proceda a ingresar la cantidad que corresponda:

Banco:_____ Sucursal: _____ Localidad: _____

Banco	Sucursal	Control	Nº. Cuenta:
□□□□	□□□□	□□	□□□□□□□□□□

SOLICITA:
 De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras publicadas por Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca de fecha (BOPA) y la convocatoria del año 2011, una subvención máxima para la adquisición de la siguiente maquinaria y/o equipo:

Ud.	Concepto	Inversión prevista (€)	Reposición de otra maquinaria (Sí/No)

En, a de..... de 2011.

(firma del representante legal de la empresa y sello)

Att. Ilmo. Sr. CONSEJERO DE MEDIO RURAL Y PESCA



ANEJO III

Solicitud de ayuda para la adquisición de maquinaria y equipos para las labores de repoblación y tratamientos selvícolas. Año 2011

D, con NIF, en representación de la empresa constituida
....., con NIF..... y domicilio social en, en su calidad de

EXPONE.

a) Declaración Responsable.

Declara responsablemente que la empresa no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Otras subvenciones.

Que la empresa no ha solicitado ni se le han concedido otras subvenciones con la misma finalidad.

Que la empresa ha solicitado y/o se le han concedido con la misma finalidad las siguientes subvenciones.

Organismo concedente	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido (o solicitado)

c) Ayudas de minimis.

Que la empresa NO HA RECIBIDO subvenciones alguna sujeta al régimen de minimis.

Que la empresa HA SOLICITADO/RECIBIDO, durante los últimos tres (3) años, las siguientes subvenciones sujetas al régimen de minimis por un importe total de _____ euros.

Organismo concedente	Fecha solicitud/ concesión	Importe concedido

d) Justificación de Ayudas recibidas.

Que se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con

e) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que adjunta certificados en vigor de los organismos correspondientes que acreditan que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con a Administración del Principado de Asturias

Que autoriza a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural para que recabe de los órganos competentes la información relativa a sus obligaciones tributarias.

En _____, a _____ de _____ de 2011

Fdo: _____
(firma del representante legal de la empresa y sello)



ANEJO IV

Declaración sobre condición de mediana y pequeña empresa (PYME)

D, con NIF, en representación de la empresa constituida
....., con NIF..... y domicilio social en, en su calidad de

Declara que la empresa reúne los requisitos señalados en señalado al respecto en el artículo 2 de la Recomendación 2003/361/CE (DO L 124 de 20.5.2003), para ser calificada como pequeña y mediana empresa (PYME).

1.- Que de acuerdo a lo señalado en el Art. 3 se correspondes a un tipo de empresa: *(señalar sólo uno tipo)*

Empresa autónoma

Empresa asociada

Empresa vinculada

2.- Que los valores de efectivos y límites financieros calculados de acuerdo a lo señalado en el Art. 4, 5 y 6 son para el último ejercicio contable cerrado Ejercicio _____ *(indicar año)*

Nº de efectivos	UTA (1)
Volumen de negocios anual:	€ (2)
Balance general anual	€

(1) Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos se contabiliza a las categorías siguientes:

a) asalariados;

b) personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;

c) propietarios que dirigen su empresa;

d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

(2) El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.

En _____, a _____ de _____ de 2011

Fdo: _____
(firma del representante legal de la empresa y sello)



Expediente:
Beneficiario:

NIF:

Variaciones

Inversiones previstas		Inversiones realizadas		Causa variación
Concepto	Coste	Concepto	Coste	

En a de de 2011

Firma del/la Beneficiario/a
(O de su representante Legal)



Expediente:
Beneficiario:

NIF:

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

CONCEPTOS	PREVISIÓN	REALIZADO	DESVIACIONES
Subvención concedida			
Subvenciones concedidas por otras Entidades públicas			
Financiación aportada por el beneficiario			
Otros ingresos			
Total recursos obtenidos			

Relación de personas que han financiado la actividad:
- Subvenciones

Entidad	Importe

- Otros ingresos:

Tipo ingreso	Aportante	NIF	Importe

En a de de 2011

Firma del/la Beneficiario/a
(O de su representante Legal)